

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las trece horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintiséis, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Amalia Rueda Alonso, Presidenta, Jorge Cruz Caballero, Secretario Técnico y Juan Pablo Morales García, Vocal, en la "Sala de Juntas" sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la primera sesión ordinaria, del presente ejercicio, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 35 y 36 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública con Sentido Social y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 93, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; 3 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Acto seguido se procede al desahogo de la presente sesión de conformidad con los puntos que señala la convocatoria correspondiente, dando inicio a la presente sesión ordinaria, en los términos siguientes:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité, procede a dar la bienvenida a los integrantes del Comité, quienes se encuentran presentes, solicitando se proceda analizar lo concerniente a los puntos del orden del día y se proceda a tomar los acuerdos necesarios. En seguida, solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la primera sesión ordinaria de dos mil veintiséis del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

A continuación la Presidenta del Comité procede a la lectura del orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Declaratoria de inicio de actividades del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para el ejercicio dos mil veintiséis;
4. Elaboración y aprobación del calendario de sesiones ordinarias;
5. Clasificación de reserva parcial de la obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, (los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente del ejercicio 2026).
6. Cierre de la sesión.

PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En seguida, Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité, procede a realizar el pase de lista de los integrantes;

- 1.- Amalia Rueda Alonso. Presidenta del Comité.- Presente.
- 2.- Jorge Cruz Caballero. Secretario Técnico.- Presente.
- 3.- Juan Pablo Morales García.- Vocal.- Presente

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.

Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité da fe de la existencia del Quórum Legal y declara que por existir Quórum Legal, se proceda con el desahogo de la presente sesión.

PUNTO NÚMERO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Puesta a consideración de los presentes la orden del día que consta de seis puntos, es aprobada por unanimidad de votos.

PUNTO NÚMERO TRES.- DECLARATORIA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS.

En uso de la voz, Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité de Transparencia declara el inicio de actividades del Comité de Transparencia de la Fiscalía General, para el ejercicio 2026, a fin de dar cumplimiento con las facultades y atribuciones conferidas en las leyes de la materia.

PUNTO NÚMERO CUATRO: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS.

Acto seguido Jorge Cruz Caballero, Secretario Técnico, expone que para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la Fracción XXXVII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario someter a consideración de este Comité la elaboración y aprobación del calendario de sesiones del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Derivado se ponen a consideración las fechas siguientes, para el desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio dos mil veintiséis.

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026	08/04/2025
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026	30/06/2026
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2026	30/09/2026
CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2026	15/12/2026

A continuación los integrantes del Comité aprueban las fechas propuestas para llevar a cabo las sesiones del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, independientemente de que hubiera algún tema urgente que tratar se convocara a sesiones extraordinarias.

PUNTO NÚMERO CINCO.- CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, (LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO 2026).

En uso de la voz Jorge Cruz Caballero, Secretario Técnico, pone a consideración del Comité de transparencia, las peticiones realizadas por la Jefa de Unidad de Recursos Financieros de la Oficial Mayor de la Fiscalía General, y la Directora Administrativa de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, quienes solicitan se confirme la reserva parcial de la información contemplada en la fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, para el ejercicio dos mil veintiséis, respecto de los siguientes criterios:

- Denominación del puesto
- Denominación del cargo
- Nombre completo de la persona servidora pública, trabajadora, persona prestadora de servicios, miembro y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad).
- Motivo del encargo o comisión.
- Informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.
- Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

En ese sentido es importante considerar lo siguiente:

1. Que el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 - I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
 - III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**
2. Que derivado de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a la Oficialía Mayor, tiene la obligación de publicar, actualizar y validar diversas obligaciones de transparencia dentro de ellas la relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

3. Que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, en términos del artículo 11 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, es un órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción y acorde a lo dispuesto por el artículo 72 fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, tiene dentro de sus atribuciones, definir los recursos humanos, financieros y materiales necesarios acorde al presupuesto asignado anualmente por el Congreso del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como ejercer el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones aplicables, derivado de ello, surge la obligación de publicar la información relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
4. Que el artículo Vigésimo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establece que cuando un documento o expediente contenga información parcial o totalmente clasificada como reservada o confidencial, será obligación del sujeto obligado elaborar y publicar una versión pública del documento y en el campo "Nota" incluir un hipervínculo al acta o resolución del Comité de Transparencia en la que se haya aprobado la clasificación de la información.
5. Que la información de los criterios referidos, relativos a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente encuadran en la hipótesis de reserva previsto en el artículo 112 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que puede poner en riesgo **la vida, seguridad o salud de una persona física**, toda vez que de divulgarse la información se correría el riesgo real, y latente de poner en riesgo la vida, la salud, la integridad y seguridad de los servidores públicos, de sus compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, incluso de su propia familia o cualquier otra persona, al colocarlos en una situación de vulnerabilidad de ser víctimas de atentados y acciones delictivas de organizaciones criminales o personas relacionada con la delincuencia que operan en la entidad, ya que el traslado a dichas comisiones es con la finalidad de investigar probables hechos delictuosos incluyendo los delitos relacionados con la delincuencia organizada o inclusive ejecutar alguna orden de aprehensión, aunado a que el informe de la comisión se expresan los números de carpetas de investigación relacionadas con la comisión a efectuar, pudiendo sufrir represalias por parte de los imputados o inclusive de alguna víctima que haya quedado inconforme con la determinación de su carpeta de investigación y al exponer dicha información al público en general es dar a conocer el nombre o nombres de los servidores públicos que intervienen dentro de dichas investigaciones.

Asimismo, obstaculizaría las acciones implementadas por la Fiscalía General para la persecución de los delitos, toda vez que las comisiones a efectuar por dichos servidores públicos, todas se encuentran relacionadas con la investigación de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite y la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal, ya que como se mencionó con anterioridad, en los informes de comisión se encuentran estipulados las diligencias a realizar y

dentro de que carpeta de investigación se van a realizar. Pudiendo con ello entorpecer los actos de investigación que se realizan dentro de las mismas.

Atento a lo anterior queda demostrado que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que al aseverar la existencia de un procedimiento penal y de los servidores públicos que participan en la investigación y persecución de dichos delitos se estaría alertando al probable responsable o a sus cómplices y con ello sustraerse de la acción de la justicia o alterar y destruir los medios de prueba y más aún se estaría poniendo en riesgo la integridad física de una persona, llámese servidor público. Asimismo el riesgo que supone la divulgación de la información supera el interés público general, ya que todas las actuaciones que realiza la Fiscalía General, son en materia de procuración de justicia en favor de la sociedad.

Derivado de lo antes expuesto se determina clasificar parcialmente como reservada la información referente a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, establecida en la fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a los criterios siguiente:

- Denominación del puesto
- Denominación del cargo
- Nombre completo de la persona servidora pública, trabajadora, persona prestadora de servicios, miembro y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad).
- Motivo del encargo o comisión.
- Informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.
- Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

La presente reserva aplica a todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y al personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Es importante precisar que la clasificación aplica tanto para la carga de información establecida en la fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información vigente, así como la fracción IX del artículo 70 de la anterior Ley General, toda vez que el Secretario Técnico del comité de transparencia informa que para la carga de información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis la misma se realizará a través del Sistema de Portales de obligaciones de Transparencia (SIPOT) en los formatos previamente establecidos y bajo los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** que corresponden al artículo 70 de la anterior Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Visto lo anterior el Comité de Transparencia por unanimidad de votos emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara el inicio de actividades del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para el ejercicio dos mil veintiséis.

SEGUNDO: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias dos mil veintiséis del Comité de Transparencia.

TERCERO.- Se confirma la clasificación parcial de reserva respecto de la información referente a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, establecida en la fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Notifique la presente a las áreas de la Fiscalía General involucradas y publíquese la presente acta ordinaria en los portales de transparencia correspondientes.

PUNTO NÚMERO SEIS. CIERRE DE LA SESIÓN. Una vez agotado los puntos establecidos dentro del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, procedió a clausurar la presente sesión, siendo las catorce horas con quince minutos del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.-----

-----**CONSTE**-----

NOMBRE, CARGO Y FIRMA	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO PRESIDENTA	
JORGE CRUZ CABALLERO SECRETARIO TÉCNICO	
JUAN PABLO MORALES GARCÍA VOCAL	



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA